

ECHA/NA/12/45

Los solicitantes de registro y los notificantes deberán actualizar sus expedientes conforme a las disposiciones de la segunda APT del CLP

La ECHA recuerda a las empresas que las disposiciones sobre clasificación, etiquetado y envasado de la segunda APT (adaptación al progreso técnico y científico) que modifican el Reglamento CLP deberán aplicarse a las sustancias a partir del 1 de diciembre de 2012.

Helsinki, 28 de diciembre de 2012. La segunda APT contempla, entre otras cosas, modificaciones relativas a la introducción de subcategorías para las clases de peligro de sensibilización respiratoria y cutánea, una revisión de los criterios de clasificación relativos a la toxicidad crónica para el medio ambiente acuático y la introducción de una nueva clase de peligro bajo el enunciado: «peligroso para la capa de ozono». Se insta a las empresas a clasificar, etiquetar y envasar sus sustancias ateniéndose a las nuevas disposiciones, así como a actualizar sus expedientes de registro y las notificaciones REACH para el catálogo de C&L a fecha 1 de diciembre de 2012.

Se contempla una disposición transitoria para las sustancias comercializadas antes del 1 de diciembre de 2012 y clasificadas, etiquetadas y envasadas conforme al Reglamento CLP. En virtud de la segunda APT, estas sustancias no requerirán etiquetado y envasado hasta el 1 de diciembre de 2014.

La segunda APT solo se aplicará a las mezclas a partir del 1 de junio de 2015. Sin embargo, en virtud de la segunda APT, no se requerirá el etiquetado y envasado de las mezclas comercializadas antes del 1 de junio de 2015 y clasificadas, etiquetadas y envasadas con arreglo al Reglamento CLP o la Directiva de preparados peligrosos hasta el 1 de junio de 2017.

Todas las disposiciones contempladas en la segunda APT podrán ser aplicadas voluntariamente por las empresas antes de los plazos establecidos.

Más información

- **Reglamento CLP:** Reglamento (CE) n° 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
<http://echa.europa.eu/es/regulations/clp/legislation>
- **Segunda APT:** Reglamento (UE) n° 286/2011 de la Comisión, de 10 de marzo de 2011, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:083:0001:0053:es:PDF>
- **Directiva de preparados peligroso:** Directiva 1999/45/CE
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1999:200:0001:0001:ES:PDF>